



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

02 MAYO 2017

G.A. - 001768

Señora:

ONERIS LLIAS MELGAREJO

Representante Legal

ESE CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA

Calle 7 N°5 - 26

Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. 00000511

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1726-205
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

Japata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 09 de Septiembre del 2016, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS LLIAS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 00001739 del 30 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Promoción y prevención.
- Toma de muestra de citología.

Estos servicios son prestado en hordas hábiles de 7:00 AM – 12:00 M y de 1:00 PM a 3:00 PM de lunes a viernes.

Cuenta con tres consultorios asistenciales, sin embargo están dos en servicios.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, con Número de Servicio N° SL-89 del 2016, con una frecuencia de recolección semanal (biosanitarios), una cantidad recolectada según los recibo de recolección TABLA N°3; Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado 007427 del 14 de Agosto del 2015 y Radicado 018052 del 18 de noviembre del 2016.

TABLA N° 3

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS		
Enero	Biosanitarios	TOTAL
14/01/2016	3 kilos	3 kilos

Sabah

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000511 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Marzo	Biosanitarios	TOTAL
9/03/2016	1 kilo	1 kilo
Abril	Biosanitarios	TOTAL
19/04/2016	2 kilos	2 kilos
Junio	Biosanitarios	TOTAL
14/05/2016	1 kilo	1 kilo
Julio	Biosanitarios	TOTAL
19/06/2016	2 kilos	2 kilos
Agosto	Biosanitarios	TOTAL
23/08/2016	3 kilos	3 kilos

El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días lunes, miércoles y viernes.

ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, cuenta con un programa de capacitación en cuanto al manejo de los residuos, el cual establece que las capacitaciones la realizan cada mes, sin embargo en el momento de la visita de seguimiento ambiental se verifico que el personal encargado de la gestión integral de los residuos no cuenta con capacitación en los últimos 5 meses.

El personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, utiliza los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, Tapabocas, Botas y Delantal).

En el momento de la visita de seguimiento ambiental a la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, se evidencio que no están realizando el pesaje de los residuos diario, sin embargo el pesaje que llevan consignado en los formatos RH1, es un promedio del pesaje que realiza la empresa especializada de la respectiva recolección. Actualmente la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, no está diligenciado debidamente los formatos RH1, como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generados por la ESE, son embalados, según el tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados antes de ser entregados a la empresa especializada.

La ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento cuenta con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002. Información verificada mediante el registro fotográfico imagen 1 y 2.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados de la ESE, son provenientes de las actividades de limpieza y de los servicios que presta, las cuales son vertidas a la poza séptica de la ESE, en el momento de la visita de seguimiento ambiental, presentaron un estudio fisicoquímico de las aguas residuales realizada por el Laboratorio LABOMAR acreditado por el IDEAM, este muestreo se realizó por tres días consecutivos en los días 21, 22, y 23 del mes de diciembre del 2015, el cual está sujeto al cumplimiento del permiso de vertimientos líquidos, otorgado por la Autoridad ambiental Competente Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante la Resolución N° 182 del 15 de Abril de 2015, Notificado el 13 de mayo del 2015, Sin embargo este estudio de aguas residuales no fue enviada a la C.R.A

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 1726-205

Luego de la consulta del SIUR de Fecha 21 de noviembre del 2016, la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, realizó la inscripción del RESPEL, e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo 2015, a través del aplicativo Web, realizando el cierre correspondiente.

ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, no cumplió con las siguientes obligaciones

hac

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000511 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

requeridas mediante Auto N° 653 del 27 de agosto del 2015. Notificado 15 de septiembre del 2015:

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.

Permiso de recolección, transporte y disposición final por la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos.

Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a la norma vigente Art 6 Decreto 351/2014.

Presentar el estudio de las aguas residuales establecidos por la Resolución N° 182 del 15 de abril del 2015.

Actualmente la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, no ha presentado a las Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, obligación que esta acondicionada al Permiso de Vertimientos Líquidos.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia y revisada la información del expediente N° 1726 – 205, se puede concluir

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos hospitalarios RESPEL, la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios para el periodo del 2015 y realizando el cierre correctamente, información verificada en el SIUR del día 21 de noviembre del 2016. anexo fotográfico imagen 4 consulta de periodo de balance diligenciados por el establecimiento generador de RESPEL.

Teniendo en cuenta la **Tabla N°3**, en cuanto al tipo de residuo, cantidad de residuos generados y los servicios que presta la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, se considera un usuario de Menor impacto.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P.

En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, le otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, mediante Resolución N° 182 del 15 de Abril de 2015, Notificado el 13 de mayo del 2015.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la ESE Ceminsa Puesto de Salud Colombia, mitigan, corrigen, previenen y controlan los

hapa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000511 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios del primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio

20000511

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizada en la calle 7 N°5 - 26, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS LLIAS MELGAREJO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- b- Deberá enviar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- c- Deberá presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- e- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- f- Deberá presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000511 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- g- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
 - h- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
 - i- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.
 - j- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
 - k- Deberá Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
 - l- Deberá presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada
 - m- Deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, en concordancia con la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Se debe tomar una muestra compuesta de 3 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en Original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

garcía

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000511 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente
- La ESE, deberá realizar anualmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001739 de 30 de Diciembre del 2016, expedido por la Subdirección de Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata
Exp: 1726-205
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental